

¿Por qué se realiza la consulta? (colocar algo que haga referencia a que es el primer dato, pero sin que tenga voz en off)

Desde el 2001 las y los diputados de México han estado realizando diversos cambios en las leyes a favor de los pueblos y las comunidades originarias y afromexicanas, pidiendo a los estados que también cambien sus constituciones, leyes y códigos con los mismas modificaciones.

Así que en el 2019 el Congreso del estado de Hidalgo actualizó su constitución, código y leyes para favorecer los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas de hidalgo; sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró esas reformas como inválidas por no haber consultado primero a las comunidades originarias, en consecuencia, se ordenó realizar la consulta la cual debe ser **previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe.**

Esta consulta debía hacerse al terminar el proceso electoral 2019, desafortunadamente debido a la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19 tuvo que ser retrasada.

Es por ello, que este año la LXV legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, a través de la coordinación de la Comisión Permanente para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, iniciaron en el mes de abril diversos trabajos colaborativos con personas y autoridades de pueblos y comunidades originarias, instituciones gubernamentales, municipios, asociaciones civiles, entre otros, para poder rediseñar las bases y el protocolo general para llevar a cabo la consulta a pueblos y comunidades originarias y afromexicanas del estado de Hidalgo 2022.

¿Cómo se está llevando a cabo esta consulta? (colocar algo que haga referencia a que es el segundo dato, pero sin voz en off)

Para poder realizar la consulta a pueblos y comunidades originarias y afromexicanas del estado de hidalgo 2022 se consideraron cuatro fases o etapas.

“fase preparatoria y de acuerdos previos para la implementación de la consulta”

Esta ya se llevó a cabo del 20 de abril al 28 de agosto y consistió en elaborar y definir los aspectos generales de la consulta tales como: el tipo de consulta que se realizaría, la propuesta del programa de trabajo, el cronograma de actividades, la identificación de los que deben estar involucrados tales como las autoridades responsables (Congreso del Estado Libre y Soberano De Hidalgo), el órgano técnico (Instituto Electoral del Estado de Hidalgo y la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas), el órgano coadyudante-asesor (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el órgano garante (Comisión Estatal de Derechos Humanos) , el comité técnico asesor de la consulta (Organizaciones y representantes Indígenas, Centro Estatal de Lenguas y Culturas Indígenas, Personas de la academia e investigación), los órganos de apoyo (Instituto Nacional Electoral, Comisión Nacional de Derechos

Humanos, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, Los 84 Municipios del estado de Hidalgo, a través de sus Ayuntamientos), los observadores (Instituciones públicas o privadas, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales y sociedad en general), el poder ejecutivo y sobre todo las personas que tienen derecho a participar en la consulta (las personas indígenas)

“Fase informativa”. Esta fase busca que cada comunidad reciba la información que describe las propuestas de reforma a los artículos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Código Electoral del Estado de Hidalgo y leyes que deban ser modificadas para garantizar la participación y la representación política de pueblos originarios y afromexicanos.

Para esto, el Congreso emitió una convocatoria con información clara, completa, transparente, suficiente, cultural y lingüísticamente adecuada, para otorgar toda la información necesaria a las comunidades originarias y afromexicanas para su participación en la consulta, a través de las presidencias municipales y las y los delegados.

“Fase deliberativa”. En esta fase se busca que todas las personas de las comunidades originarias puedan participar dando su opinión respecto a las propuestas de reforma. Para ello, cada autoridad auxiliar presentará a su comunidad las propuestas a modificación, para que de manera interna y sin la intervención de ninguna persona o institución ajena a la comunidad, puedan analizar las propuestas, dialogar, opinar y deliberar respecto a los temas que están a discusión.

Una vez que hayan tomado una decisión sobre los temas a consultar, la comunidad deberá elegir a un Comité de Representantes de la comunidad, el cual preferentemente deberá estar integrado por la misma cantidad de mujeres y hombres, para que en la siguiente etapa sean ellos quienes expresen la opinión de la comunidad.

“Fase consultiva municipal”. Durante esta fase se acudirá a las cabeceras municipales de los municipios que tienen comunidades dentro del Catálogo de pueblos y comunidades indígenas del estado de Hidalgo para establecer un diálogo con los Comités de Representantes de cada comunidad, con la finalidad de expresar si están a favor o no de las propuestas, así como de recibir las opiniones y sugerencias para adecuar las leyes del Estado de Hidalgo.

“Fase de Ejecución y seguimiento de acuerdos”. Esta es la última etapa, y busca que los acuerdos se traduzcan en acciones, en donde el congreso analizará los resultados de la consulta y las diferentes propuestas recibidas en la fase anterior, iniciando así el proceso de reforma correspondiente.

¿Sobre qué temas se hará la consulta?

Durante esta consulta podrás votar, opinar, sugerir y en general proponer sobre los siguientes temas:

1. Armonización constitucional.

Desde hace algunos años la Constitución Política del Estado de Hidalgo ya considera algunos derechos a favor de los pueblos y las comunidades originarias y afromexicanas; sin embargo, falta que se incorporen de manera precisa los derechos político-electorales. Por ello, se propone que en las leyes del estado de hidalgo se incorpore los derechos que ya están regidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pero que aún no se habían considerado, tales como:

- El derecho de elegir conforme a sus usos y costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfruten y ejerzan su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular.
- El derecho de elegir en los municipios con población originaria, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género y;
- El derecho de los pueblos y comunidades afromexicanas, como parte de la composición pluricultural de la Nación.

2. Derecho de asociación

Hasta el día de hoy constituir un partido político local de personas pertenecientes a pueblos y comunidades originarias es complicado y poco adecuado culturalmente; por ello, ahora se propone que el derecho a crear partidos políticos locales de personas pertenecientes a pueblos originarios tenga un procedimiento más flexible y sea culturalmente adecuado; por ejemplo:

- Que el porcentaje de firmas necesario corresponda únicamente a la cantidad de personas de pueblos y comunidades originarias.
- Que no sea necesario utilizar exclusivamente la tecnología para la validación de firmas; o bien,
- Que la verificación que se debe realizar mediante asambleas constitutivas solo se haga en distritos y municipios con presencia de personas originarias.

3. Derechos de participación política.

Participar en la toma de decisiones es muy importante, desafortunadamente los procedimientos actuales para acceder a estos mecanismos no están adecuados a los usos y costumbres de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas; por ello, se propone garantizar que los mecanismos de participación ciudadana los cuales pueden ser iniciativa ciudadana, consulta popular, presupuesto participativo, entre otros, tengan procedimientos culturalmente adecuados, por ejemplo que se realicen a través de las asambleas comunitarias.

4. Derechos de representación política.

Hasta el día de hoy postularse como un candidato independiente proveniente de un pueblo originario es complicado y poco adecuado culturalmente; por ello, ahora se propone que para poder postularse como candidato independiente proveniente de un pueblo o comunidad originaria tenga un procedimiento mucho más accesible y culturalmente adecuado; por ejemplo, **ser postulado directamente por las asambleas comunitarias.**

5. Derechos dentro del Sistema Normativo Interno.

Este derecho se refiere a regirse, si así lo desean, por los usos y costumbres de la comunidad. Para ello se propone:

- a. Incorporar la figura de **representación comunitaria** ante ayuntamientos, procurando el principio de paridad de género, que significaría que un vecino de la comunidad podría tener voz dentro de la asamblea municipal como representante de los vecinos de su comunidad.
- b. Garantizar el derecho de Transferencia directa de recursos públicos a comunidades originarias cuando lo necesiten, es decir, que cuando soliciten recurso ante las instancias de gobierno este pueda ser entregado directamente a la comunidad.
- c. Darle facultad al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para presenciar las elecciones de autoridades auxiliares municipales, es decir, de las y los delegados, a fin de que estas se realicen conforme a los principios de autodeterminación comunitaria e incorporar la perspectiva intercultural en todos los municipios con presencia de población indígena.

6. Derechos de representación política (referentes al poder legislativo)

Anteriormente los partidos políticos no estaban obligados a postular candidaturas de personas de comunidades originarias. Con esta propuesta se busca que exista un reconocimiento expreso sobre los derechos en el régimen de partidos políticos; es decir, que se garantice por escrito que **en las candidaturas de partidos políticos se postule a personas de comunidad originarias.**

7. Migración del sistema electoral:

Actualmente los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas no pueden elegir entre regirse por el régimen de partidos o el de Sistema Normativo Interno que se refiere a los usos y costumbres. Pero ahora, se busca que tengan la oportunidad de elegir, si así lo desean, regirse por los usos y costumbres de la comunidad o continuar por el régimen de partidos.

8. Institucionalización transversal de la perspectiva intercultural jurídica.

Se trata de creación la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales de los Pueblos Originarios y su integración a la Junta Estatal Ejecutiva del IEEH con el fin de promover y procurar los derechos político-electorales de las personas de pueblos originarios.

9. Medidas compensatorias dentro del régimen de partidos políticos.

Hoy en día, el régimen de partidos políticos no garantiza la participación de las personas originarias, lo que hace muy difícil su participación en la política de nuestro estado y país. Pero ahora se contemplan 10 formas que ayudarán a que las personas originarias puedan tener mayor acceso a los cargos de elección popular.

- a. Incorporar leyes que garanticen la postulación de candidatas y candidatos provenientes de comunidades originarias.
- b. Incorporar la acreditación partidista de la adscripción calificada indígena. Es decir, tener mecanismos que garanticen que las personas que quieran ocupar un espacio apartado para personas provenientes de comunidades originarias, presenten las pruebas adecuadas para comprobar su identidad como vecino de una comunidad originaria, además de los criterios fijados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y así evitar la simulación.
- c. Incorporar perspectiva intercultural para casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, por ejemplo, implementar mecanismos de denuncia que incluyan protocolos culturalmente adecuados y en el lenguaje materno.
- d. Incorporar leyes que garanticen que habrá postulaciones de personas pertenecientes de pueblos originarios a los cargos de Representación Proporcional a nivel municipal y en el congreso del estado, buscando un acceso efectivo al cargo.
- e. Incorporar sanciones y la pérdida de registro de candidaturas a aquellos que, no siendo provenientes de pueblos o comunidades originarias, presenten falsa documentación que los acredite, violando así la adscripción calificada.
- f. Con el propósito de garantizar la participación de mujeres provenientes de pueblos originarios en los cargos públicos, se propone crear un mecanismo especial para que más mujeres de pueblos originarios ocupen puestos de elección popular en aquellos municipios que tengan presencia indígena.
- g. Incorporar la obligación de que en los municipios y distritos considerados como indígenas las candidaturas independientes y las planillas sean encabezadas por personas pertenecientes a pueblos originarios.
- h. Incorporar la obligación de que cierto porcentaje del financiamiento a partidos políticos sea ocupado para actividades que fomenten la participación política de personas provenientes de pueblos originarios.
- i. Garantizar que los debates del IEEH cuenten con diversos mecanismos que permitan la participación de personas provenientes de pueblos originarios,

por ejemplo, contar con traductores para que se pueda debatir en la lengua materna.

10. Mecanismos para la solución de conflictos.

En la actualidad el resolver conflictos relacionados con los derechos político-electorales de las personas provenientes de pueblos originarios es complicado y no es culturalmente adecuado, pero ahora se busca que sea mucho más sencillo al proponer:

- a. Incorporar mecanismos de MEDIACIÓN para solucionar conflictos dentro de la comunidad, entre comunidades y entre la o las comunidades con otras instituciones u organismos.
- b. Incorporar un sistema que permita que todos los conflictos relacionados con los derechos político electorales puedan ser atendidas por la misma autoridad judicial.
- c. Crear un espacio que sería una defensoría pública electoral donde se atiendan conflictos en el ámbito electoral dirigida a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

¿Quiénes participarán?

Esta consulta es diseñada para toda:

1. **Para toda PERSONA Indígena o persona afromexicana**
2. **Para los PUEBLOS indígenas y afromexicanos**
3. **Para las COMUNIDADES indígenas y afromexicanas**
4. **Para las Comunidades equiparables, como rancherías, núcleos agrarios, ejidos, etc; y**
5. **Para GRUPOS indígenas** que son aquellos que se encuentran organizados y que residen transitoria o permanentemente en un nuevo lugar.

Para participar será a través de las comunidades indígenas reconocidas por el catálogo de pueblos y comunidades indígenas por el Congreso del Estado de Hidalgo, sin perjuicio del autorreconocimiento que otras comunidades y/o personas puedan manifestar, pudiendo solicitar su participación en la fase consultiva municipal.

Recuerda que para participar debes tener en cuenta lo siguiente:

1. Podrás participar a través de tu comunidad, siempre y cuando sea reconocida por el Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del catálogo de pueblos y comunidades indígenas, sin perjuicio del autorreconocimiento que otras comunidades y/o personas puedan manifestar, pudiendo solicitar su participación en la fase consultiva municipal.
2. Deberás conocer los temas que se van a reformar, los cuales se te harán llegar a través de tu delegada o delegado de la comunidad.

3. Podrás dar tus opiniones y propuestas durante la asamblea que tu delegada o delegado convoca para ello.
4. Tus propuestas y opiniones serán recibidas a través de tu “Comité de Representantes de la comunidad” el cual deberá estar conformado preferentemente, por la misma cantidad de mujeres y hombres, ser elegido por la asamblea de tu comunidad y ser acreditado por esta.

ASÍ QUE, EN RESUMEN, LA CONSULTA SE LLEVARPA A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. Las y los delegados de comunidades originarias o afromexicanas brindarán la información que se les otorgó durante la **fase informativa** a cada miembro de su comunidad para que esta pueda ser analizada y discutida.
2. Los vecinos de la comunidad participarán durante una asamblea general comunitaria dando sus opiniones de la información que recibieron, a fin de llegar todos a un acuerdo, levantando un Acta.
3. La comunidad, a través de la Asamblea General Comunitaria deberá elegir a un “Comité de representantes de la comunidad”, el cual deberá estar preferentemente integrado por la misma cantidad de mujeres y hombres y estar acreditado por medio de un acta de asamblea.
4. El “Comité de representantes de la comunidad”, participar en la fase consultiva, en donde se realizará la consulta en las cabeceras municipales con presencia de pueblos y comunidades originarias, presentando los acuerdos a los que llegaron en su comunidad.